



OFICIO N° 28810
INC.: intervención

Irg/ogv
S.31°/367

VALPARAÍSO, 29 de mayo de 2019

El Diputado señor GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 312 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en sesión de la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, celebrada el día de hoy ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la intervención que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de tramitación de la queja presentada por el Sindicato N° 1 de la empresa Unilever Chile por el incumplimiento del protocolo suscrito entre la empresa, sus trabajadores y la Central Unitaria de Trabajadores para que el cierre de las plantas de producción no generara menoscabo para sus operarios, comprometiéndose a destinarlos a otras plantas o indemnizarlos. Asimismo, indique si se han desarrollado medidas tendientes a lograr un cambio de actitud de la referida compañía a fin de cumplir con las directrices de la OCDE hacia las empresas multinacionales.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E9D916D335145564

INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



DESPELLEADO
CON EL N° 28.810
28.811

INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO ENTRE CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE Y EMPRESA UNILEVER CHILE (Oficios)

El señor **SAAVEDRA**.- Señor Presidente, como es de conocimiento, los países integrantes de la OCDE se comprometen a respetar y a adoptar un conjunto de normas directrices que esta emite, a objeto de homologar la legislación y conductas comerciales entre ellos. Es así, como la OCDE ha fijado directrices para las operaciones económicas y laborales que se desarrollan en las empresas multinacionales.

En virtud de aquello, el sindicato N° 1 de la empresa Unilever Chile, debido a un conjunto de trasgresiones, tanto de las directrices fijadas por la OCDE como de la propia legislación laboral chilena, logró la suscripción de un protocolo de acuerdo entre la mencionada empresa y la Central Unitaria de Trabajadores de Chile, a objeto de que el cierre de las plantas de producción no generara menoscabo a los trabajadores de Unilever, siendo estos destinados a otras plantas o, en su defecto, indemnizados como consecuencia de las desvinculaciones provocadas por la restructuración de las operaciones de la empresa.

Dado el incumplimiento de la empresa del protocolo mencionado y de las directrices de la OCDE dadas a las empresas multinacionales, el sindicato N° 1 de la empresa Unilever presentó una queja ante organismos chilenos pertinentes.

Por lo anterior, solicito que se oficie a la Dirección de Relaciones Económicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, y al Departamento de Conducta Empresarial, dependiente del mismo ministerio, para que tengan a bien informar a esta honorable Corporación el estado actual de la queja presentada y si han desarrollado acciones tendientes para lograr el cambio de conducta de la empresa Unilever Chile, en concordancia con el protocolo de acuerdo mencionado y con las directrices emanadas de la OCDE hacia las empresa multinacionales.

He dicho.

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 31a. DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019.

Oscar González Vega
Abogado Secretario de la Comisión